

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
Rad.2022.00801.00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. 8600343137
DEMANDADO: JAVIER EDUARDO MARCHENA CORRALES con C.C. 7.143.008 Y ESTELA MARIA BLANCO MONTES con C.C. 36.665.751

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:
Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que nos correspondió por reparto. Ordene.

Santa Marta, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

El BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. 8600343137, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real en contra de JAVIER EDUARDO MARCHENA CORRALES con C.C. 7.143.008 Y ESTELA MARIA BLANCO MONTES con C.C. 36.665.751, con la finalidad de que se libre efectividad para la garantía real en su contra.

Advierte el despacho que las pretensiones suman \$ **39.485.518,41** como se muestra a continuación:

Capital Acelerado	\$ 36.926.084,29
Capital de cuotas	\$ 429.224,57
Intereses corrientes	\$ 2.091.014,55
Intereses moratorios de las cuotas de capital vencidas liquidados a la fecha de presentación de la demanda.	\$ 39.195,00
Total Pretensiones	\$ 39.485.518,41

Por lo que es claro que el presente proceso es de mínima cuantía, pues su valor no supera el monto de 40 SMLMV, que equivalen a CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), tal como lo dispone el inciso segundo del Art 25 del C.G.P., en consecuencia, de acuerdo con lo normado en el parágrafo del artículo

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
Rad.2022.00801.00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. 8600343137
DEMANDADO: JAVIER EDUARDO MARCHENA CORRALES con C.C. 7.143.008 Y ESTELA MARIA BLANCO MONTES con C.C. 36.665.751
17 del ibídem¹, el conocimiento de este asunto corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad.

Así las cosas, se rechazará de plano este proceso y atendiendo lo consagrado en el art. 90 inc. 2 del C.G.P., se enviará el expediente junto con sus anexos a la Oficina Judicial Sección Reparto para que sea sorteado entre los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, previa cancelación de su radicación.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. 8600343137 a través de apoderado judicial, en contra de JAVIER EDUARDO MARCHENA CORRALES con C.C. 7.143.008 Y ESTELA MARIA BLANCO MONTES con C.C. 36.665.751, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la Oficina Judicial Sección Reparto de esta ciudad por intermedio del correo electrónico radpcsmr@cendoj.ramajudicial.gov.co, correspondiente a radicación de procesos civiles, para que sea repartido entre los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta.

TERCERO: Cancelar su radicación

Notifíquese y cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA ¹ “Parágrafo cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencias múltiples, el conocimiento de este asunto corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, previa cancelación de su radicación.” Por el auto No. 144 de fecha 19 de diciembre de 2022, se notificará el auto anterior. Santa Marta <i>[Firma]</i>

¹ “Parágrafo cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencias múltiples, el conocimiento de este asunto corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, previa cancelación de su radicación.”

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059d7679e1bd4e29d91d0220636186947a0b8a1c895941d53003b55ffafde643**

Documento generado en 16/12/2022 01:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>